

Historia institucional del Servicio de Registro Cívico de Bolivia 1898-2025

Rómulo Vargas Aramayo¹

Universidad Mayor de San Andrés

Correo electrónico: romulovargas80@gmail.com

ORCID: 0009-0005-9153-1708

Resumen

La investigación se centra en la organización administrativa del Estado boliviano, a través de una de sus entidades: el Registro Civil. Desde 2009, esta institución forma parte del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) con la denominación de Servicio de Registro Cívico (SERECÍ). La función fundamental inicial era registrar los hechos vitales de todos los bolivianos dentro del territorio nacional, es decir, la inscripción de nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y reconocimientos. Actualmente, la función del SERECÍ es organizar y administrar el Registro Civil y el Padrón Electoral. Cabe destacar el rol que tuvo esta institución en la formación de la ciudadanía a través del registro de las personas.

Palabras claves: Registro Civil, SERECÍ, Estado, Ciudadanía, jerarquización.

1 Romulo Vargas Aramayo, Magister Scientiarum en Historia de Bolivia y Latinoamérica, UMSA; Licenciado en Historia, UMSA; Diplomado en Educación Superior, UPEA. Artículos académicos: “Las Formas Jurídicas de poder del Estado en Bolivia: Historia del Registro Civil, 1940 – 2009”, Historia, 52 y “Historia Archivística del Registro Civil y la praxis documental en el Servicio de Registro Cívico, 1940-2024”, Boletín ALP, 39. La Paz, Bolivia.

Institutional history of the Civic Registry Service of Bolivia, 1898-2025

Abstract

The research focuses on the administrative organization of the Bolivian State, through one of its entities: the Civil Registry. Since 2009, this institution has been part of the Plurinational Electoral Organ (Órgano Electoral Plurinacional - OEP) under the name of the Civic Registration Service (Servicio de Registro Cívico - SERECÍ). Its initial fundamental function was to record the vital events of all Bolivians within the national territory, namely the registration of births, marriages, divorces, deaths, and recognitions. Currently, the function of SERECÍ is to organize and manage both the Civil Registry and the Electoral Roll. It is important to highlight the role this institution has played in shaping citizenship through the registration of individuals.

Keywords: Civil Registry, SERECÍ, State, Citizenship, Hierarchization.

Fecha de recepción: 24 de julio 2025

Fechas d aceptación: 23 de octubre de 2025

Introducción

En la actualidad, es necesario repensar la construcción de la ciudadanía en el Estado boliviano a partir de la implementación de normativas que tuvieron como objetivo controlar la vida jurídica de los ciudadanos por medio de los registros de nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, reconocimientos y uniones libres. La concepción de ciudadanía tiene un origen muy antiguo; sin embargo, en esta ocasión nos enfocaremos en estudiar la ciudadanía desde la constitución de los ciudadanos y el control jurídico del Estado. Es decir, desde los derechos y las responsabilidades que derivan del estatus legal. “[...] la definición de ciudadanía y la constitución del ciudadano se convirtieron en aspectos clave del proceso de construcción de la nación desencadenado tras la independencia” (Sabato,

1999: 1). Por lo tanto, dilucidaremos la concepción legal de la ciudadanía a partir de los requisitos o condiciones que la presuponen, como el conjunto de derechos y obligaciones, así como señalan Roberto Lara y Dulce Camacho “[...] de pertenencia, compromiso, virtudes, responsabilidades y retos” (Lara et al., 2014: 36), que fueron determinados por el Estado.

Este trabajo se enfoca en comprender, a lo largo del tiempo, las formas de organización de las sociedades basadas en la promulgación de leyes desde 1898 hasta la actualidad. La periodización del tema se debe a que, desde finales del siglo XIX, comenzó a surgir el interés del Estado por suplantar las prerrogativas de la Iglesia en la vida civil de las personas. El objetivo de la Ley de Registro Civil (1898) fue secularizar los registros y el control del Estado y, por ende, la formación de la ciudadanía en Bolivia. Para una mejor comprensión, fue necesario plantear las siguientes preguntas: ¿cómo fue organizado el Registro Civil en el Estado boliviano? y ¿cuál fue la función jurídica del Registro Civil y del Servicio de Registro Cívico?

Para comprender el proceso histórico, es necesario revisar las normativas emanadas por el Estado con respecto al Registro Civil y al SERECÍ. Además, con los datos de las fuentes hemerográficas, se contextualizará el impacto de las normas en la sociedad. Lo que se desarrolla es la historia institucional del Servicio de Registro Cívico (SERECÍ) en Bolivia, ya que esta institución del Estado tuvo el papel de registrar los hechos vitales de todos los habitantes.

Dentro de este marco, para sintetizar la información sobre el Registro Civil y el Servicio de Registro Cívico en Bolivia, recurro a trabajos publicados en diferentes revistas académicas, donde desarrollé el tema de la conformación de la ciudadanía en Bolivia desde 1825 hasta la actualidad. El tema de la ciudadanía en el siglo XIX fue trabajado arduamente por R. Barragán, ella analiza “[...] la legislación, es decir el conjunto constituido por las constituciones, el Código civil, penal, procedural y militar. Esta legislación es conceptualizada no como una representación ideológica superficial y arbitraria sino más bien como expresión de las fuerzas sociales, culturales y políticas; como un poder que normativizó, delimitó lo permitido y lo prohibido, calificó y categorizó a los grupos sociales legitimando el propio ejercicio de poder” (Barragán, 1999: 13). Otro de los trabajos que enfatiza el tema de ciudadanía es el de M. Irurozqui, quien estudió la construcción de la ciudadanía política en Bolivia durante los siglos XIX y XX. El propósito del texto es mostrar que “mediante la exploración del comportamiento político de la sociedad boliviana en co-

micios basados en el sufragio censitario se aspira a elaborar una propuesta sobre el proceso público de construcción de la ciudadanía; entendiendo su discurrir dinámico en confluencia con el desarrollo y asentamiento de la democracia” (Irurozqui, 2019: 53).

La formación del Estado

A lo largo de la historia de la humanidad, las sociedades tuvieron diferentes formas de organización social. El Estado absolutista (siglos XVI-XVII-II) se caracterizó por el desarrollo de la jurisprudencia. En ese tiempo, hubo diferenciaciones sociales entre individuos, como la jerarquización. La monarquía consideraba al individuo como un simple sujeto, que consistía en el soberano y el súbdito. Para el siglo XIX, esta percepción del Estado cambió, ya que se consideraba al poder como una forma de disciplina y regulación. El control del Estado se transformó con el tiempo, ya que pasó de la perfección de la anatomo-política a la biopolítica (Foucault, 2014: 59-60). El control del Estado se convirtió del dominio del cuerpo al control de la vida, es decir, vigilar el ciclo vital de las personas (natalidad y mortalidad).

El paradigma absolutista entró en crisis con la Revolución Francesa (1789-1799). Con la ruptura, comenzó a instaurarse el Estado moderno, con la característica de que la soberanía residía en el pueblo y no en el clero, de manera que surgió la secularización. Por otro lado, aparecieron normas que tenían características netamente civiles. La particularidad del nuevo modelo se basaba en la separación de la Iglesia y el Estado. Por ejemplo, la participación de la Iglesia en los registros de nacimientos, matrimonios y defunciones fue separada por la aparición del Registro Civil, el cual reflejaba el control pleno del nuevo Estado. El modelo de Estado instaurado en Europa influyó en los países republicanos del siglo XIX de América Latina.

A inicios del siglo XIX, los territorios americanos entraron en un periodo de transformaciones grandes y radicales. La alternativa republicana implicó un cambio radical en los principios de legitimación del poder político y trajo consigo la fundación de nuevos régimenes políticos, es decir, “[...] la república representativa se impuso en la mayoría de las antiguas colonias” (Sabato, 1999: 13). Los régimenes políticos modernos, basados en la representación, también introdujeron el principio liberal de igualdad política, la definición de libertades civiles y políticas, y el establecimiento de la noción jurídica de individuo.

La organización administrativa de la República de Bolivia siglo XIX

Cuando se fundó la República de Bolivia en 1825, continuó con las estructuras coloniales, las cuales estaban reflejadas en las primeras leyes del Estado. El concepto de ciudadanía aceptado por las élites revolucionarias fue introducido en las primeras constituciones. Presuponían, “[...] al ciudadano ideal, a quien otorgaban derechos políticos y convertían así en miembro de la comunidad política nacional” (Sabato, 1999: 14). Las definiciones legales limitaron la ciudadanía, ya que variaba de un lugar a otro; es decir, se articularon y rearticularon las relaciones y jerarquías sociales nuevas y tradicionales.

La relación entre el Estado y la sociedad estuvo diferenciada bajo la designación de ciudadanía censitaria. “[...] me gustaría mostrarles que el tema de la raza no va a desaparecer, sino que se retomará en algo totalmente distinto que es el racismo de Estado” (Foucault, 2021: 217). El “racismo en el Estado boliviano” estuvo orientado desde la normativa implementada con la Constitución Política del Estado de 1826, así el:

Artículo 14.- Para ser ciudadano es necesario: 1º Ser boliviano. 2º Ser casado o mayor de veintiún años. 3º Saber leer y escribir; bien que esta calidad sólo se exigirá desde el año de mil ochocientos treinta y seis. 4º Tener algún empleo, o industria, o profesar alguna ciencia o arte, sin sujeción a otro en clase de sirviente doméstico.

El formalismo del Estado boliviano en el siglo XIX estaba instaurado con la exigencia de saber leer y escribir. Predominaba una jerarquización social. Una minoría de la población con capacidad de ciudadanía participaba en las elecciones, excluyendo a la mujer y al indígena. Además, el control de la Iglesia se ejercía por medio de los registros de nacimientos, matrimonios y defunciones. El poder de la Iglesia estaba inmiscuido dentro de la sociedad a través de los confesionarios, con los que examinaba hasta lo más mínimo de la indecencia humana.

En el caso de La Paz, los nacimientos en “[...] 1823 eran de 684 bautizos y 671 para el año 1824. De los cuales 293 fueron ilegítimos [...]” (Crespo, 2009: 42-43). Las diferenciaciones entre mujeres ocasionaban la distinción entre hijos legítimos y naturales y, por último, los hijos ilegítimos no reconocidos por los padres.

Los matrimonios celebrados en el año 1824 fueron un total de 40. “Los habitantes de La Paz no parecen, pues, haber tenido mucho entusiasmo por la sagrada institución del matrimonio, tal como se ha comprobado para los periodos 1775-1777 y 1805 [...]” (Crespo, 2009: 43).

Paralelamente, comenzaron a instaurarse los divorcios, los cuales eran consecuencia de la violencia legitimada ejercida por el varón sobre la mujer, “[...] y un cierto aprecio del maltrato del marido como forma de cariño, de reconocimiento como esposa. Los múltiples juicios de divorcio o de separación matrimonial, las peticiones de amonestación dirigidas al Vicario, [...]” (Moscoso, 2015: 453).

Para el caso de las defunciones, figuraban 83 muertos para el año 1823 y 46 para 1824. “Igualmente, los registros de defunciones dan una información interesante; más del 15 por ciento de los fallecimientos corresponden a niños de menos de un año” (Crespo, 2009: 43).

Dificultades en la implementación de la Ley del Registro Civil de 1898 a 1939

Luego de la Guerra del Pacífico (1879-1884), fue promulgada la Ley del Registro Civil el 26 de noviembre de 1898. A finales del siglo XIX, la Guerra Civil (1898-1899) marcó el inicio del nuevo modelo de Estado en el siglo XX. El objetivo de la Ley del Registro Civil era controlar el ciclo vital de los individuos por medio de los registros de nacimientos, matrimonios y defunciones. “[...] más que suplantar prerrogativas que tenía la Iglesia en la vida civil de las personas, era registrar oficialmente los actos de vida [...]” (Soux et al., 2017: 39). Entonces, la Ley fue aprobada en 1898 durante la presidencia de Severo Fernández Alonso, presidente Constitucional. El proyecto presentado en 1889 fue promulgado luego de una década (*El Diario*, 1906, 20 de noviembre).

Posteriormente, las corrientes liberales y conservadoras a inicios del siglo XX marcaron un nuevo sistema de partidos. En Bolivia surgieron nuevas leyes que estaban destinadas a un mejor control jurídico de la población boliviana, como la Ley del Matrimonio de 1911 y la Ley del Divorcio de 1932. Por otro lado, la población creció; “[...] la población en 1900 era de 1.816.271 y en el censo de 1950 fueron cuantificadas en un total de 2.704.129 habitantes” (Seoane, 2015: 29). Este incremento poblacional obligó a que el Estado implementara políticas de control de la natalidad, nupcialidad y la mortalidad. La ejecución de la Ley del Registro

Civil fue postergada, ya que los conflictos políticos y la falta de presupuesto hicieron que fuera rezagada. En la opinión del Señor Samuel Oropeza (*ibid.*) en la memoria de instrucción de justicia en 1901, resaltaba la importancia de la aprobación del reglamento de la Ley del Registro Civil.

Las normas fueron acatadas, pero no cumplidas. Como ejemplo, el Decreto Supremo del 10 de diciembre de 1900 reglamentaba la Ley del Registro Civil, donde disponía que el Registro fuera instaurado en todas las ciudades, cantones de la división administrativa de la República y en todas las Agencias Diplomáticas y Consulares. A continuación, en la Ley del 24 de diciembre de 1907 se establecieron las funciones de la persona designada al puesto del Registro Civil, cuya designación era por el Ejecutivo; por otro lado, por la incompatibilidad entre Notario Público y el Registro Civil, eran nombrados los curas.

La Ley de Matrimonio de 1911

La Ley del Matrimonio del 11 de octubre de 1911 señalaba la celebración de matrimonios civiles con las formalidades de la ley del Estado. Esto fue modificado en 1921, recayendo la celebración de matrimonios de la raza indígena únicamente en el canónico y no ante el Notario de Fe Pública. Tal como señalaba el Decreto Supremo de 11 de agosto de 1921:

Artículo 1º. Debiendo los indígenas de la República contraer sus matrimonios, conforme a lo dispuesto por el decreto de 31 de agosto de 1920, ante los curas párrocos de su jurisdicción, las inscripciones de registro se harán ante los mismos párrocos [...].

El Estado republicano, a través de las normas, no reconoció la ciudadanía al indígena, porque la jerarquización social excluía a la población mayoritaria. El hecho jurídico del matrimonio implicó derechos y obligaciones con el Estado, pero el indígena estaba descartado. Luego de varias discusiones, en el gobierno del coronel David Toro (1936-1937) fueron derogados los anteriores decretos, validando el matrimonio del indígena celebrado por la Iglesia ante el Estado, en 1937.

La Ley del Divorcio de 1932

En el ámbito social, luego de la Guerra del Chaco (1932-1935), Bolivia entró en una crisis económica la cual influyó en numerosos casos de aban-

dono de niños e infantes. Otro hecho que tuvo influencia en los hogares fue la posibilidad del Divorcio Absoluto. Tras un largo debate, finalmente el presidente Daniel Salamanca promulgó la Ley de Divorcio Absoluto en 1932. La implementación de la norma generó una discusión que no hizo desistir a los liberales en su intento de modernizar y secularizar la legislación nacional.

Para la época, no solo entró en discusión el tema del Divorcio Absoluto, sino también los derechos cívicos y políticos de las mujeres y de los indígenas. La Iglesia consideraba a la mujer divorciada como una muerte civil ante la sociedad. “A dos meses de su promulgación se atendieron 157 demandas de divorcio en los cinco juzgados de La Paz, 88 de parte de los esposos y 69 de las esposas” (Escobari, 2015: 128). La Iglesia, que no estaba de acuerdo con el divorcio, acordó el uso obligatorio de un carnet de profesión católica y dispuso que no se aceptara apadrinar a divorciados ni a casados por lo civil. Pensar que el matrimonio era indisoluble era resistirse a la modernidad, pues si no (*La Razón*, 1936, 28 de octubre) existía el divorcio, existía la nulidad, que era una vía que daba lo mismo.

El rol del Registro Civil y el reconocimiento de la ciudadanía 1940-1992

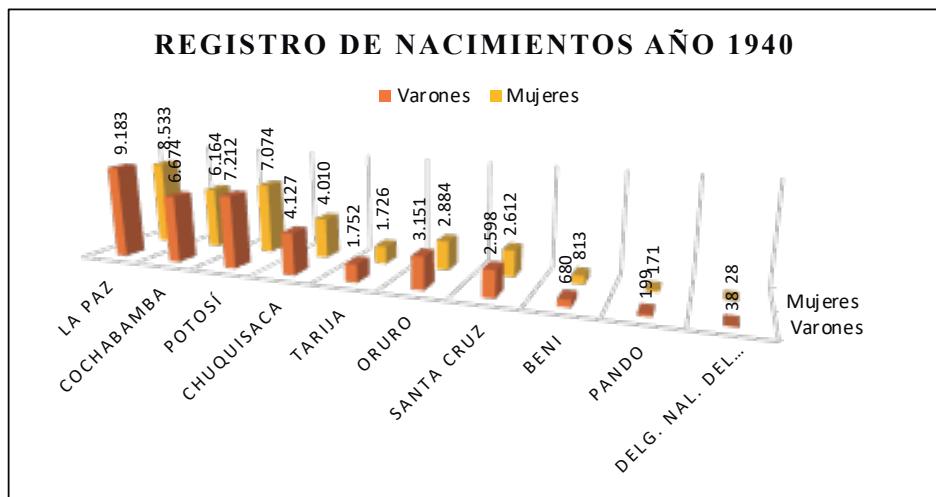
El Estado boliviano, con perspectiva de ordenar la sociedad, estableció la norma para la vinculación directa entre la ciudadanía y la posibilidad de participar en los asuntos de gobierno. La entidad que contribuyó a la formación de la ciudadanía a través de los registros fue el Registro Civil. Una de las autoridades que estimuló la atención del funcionamiento pleno del Registro Civil fue el Doctor Bernardo Navajas Trigo (*El Diario*, 1939, 13 de octubre) ministro de Gobierno, Justicia y Propaganda en 1939. Así, el 15 de diciembre de 1939 fue establecido el Registro Civil y el 29 de diciembre fue reglamentado su funcionamiento en toda Bolivia, dependiente del Ministerio del Interior, Justicia e Inmigración. “Será obligatoria la implementación del Registro Civil desde el año de 1940” (*El Diario*, 1939, 11 de diciembre).

El monto asignado en 1939 era de Bs. 2.000.000 y en 1941 creció a Bs. 2.912.160, pero el presupuesto no fue suficiente ya que no cubrió el funcionamiento pleno de la entidad, y la tarea fue designada a los Notarios de Fe Pública en un principio. La organización técnica y administrativa (*El Diario*, 1942, 1 de enero) del Registro Civil estaba conformada por cinco secciones: Director General, Secretaría-Legal (5 funcionarios),

Control y Estadística (7 funcionarios), Kardex - Registro (2 funcionarios), Almacén y Archivo (5 funcionarios) y Contabilidad (2 funcionarios), haciendo un total de 22 personas.

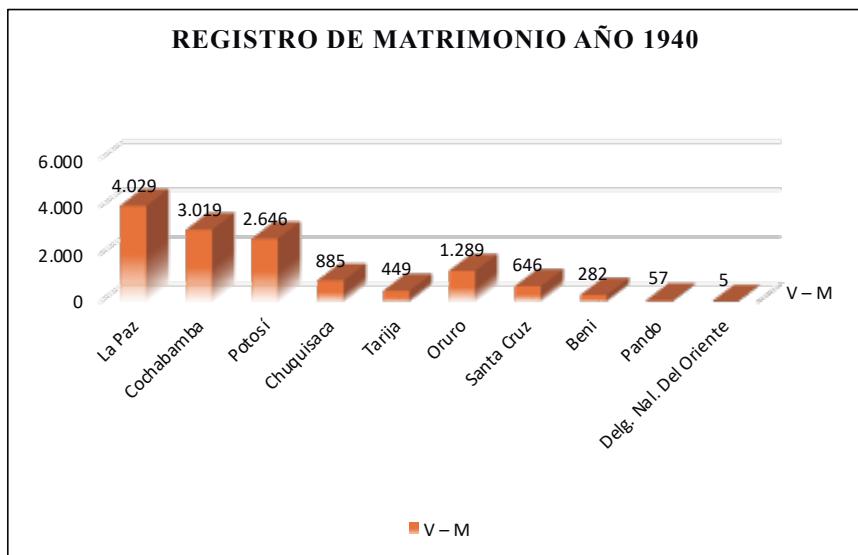
La norma obligaba al registro de todas las personas nacidas (Gráfico 1) desde el 1 de enero de 1940; en el caso de los matrimonios (Gráfico 2) exigía el registro de todas las celebraciones matrimoniales. En las defunciones (Gráfico 3) mandaba la inscripción en los libros en un plazo de 24 horas. El Registro Civil comenzó a inscribir a los nacidos desde 1940, pero no estableció registro para los nacidos antes de 1940, de manera que la entidad en 1944 sacó un comunicado de prensa donde señalaba la forma de inscripción. En los casos de menores y mayores de edad, la nota de prensa señalaba lo siguiente: para el caso de los menores indicaba que el juez era la autoridad para establecer la identidad. “[...] el juez procurará establecer la identificación de los mismos” (*El Diario*, 1944, 5 de junio). Si se trataba de mayores de edad de 21 años, “[...] la identidad se establecerá mediante el carnet correspondiente y de acuerdo con las leyes que rigen la materia” (*El Diario*, 1944, 5 de junio).

Gráfico 1
Cantidad de registros de nacimientos del año 1940



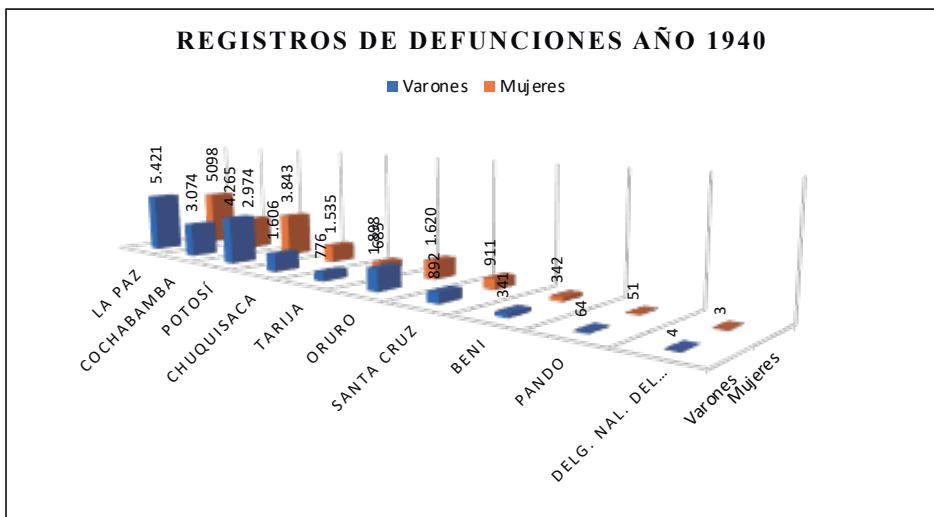
Fuente: Vargas, 2022: 113.

Gráfico 2
Cantidad de registros de matrimonio del año 1940



Fuente: Vargas, 2022: 113.

Gráfico 3
Cantidad de registros de defunciones del año 1940



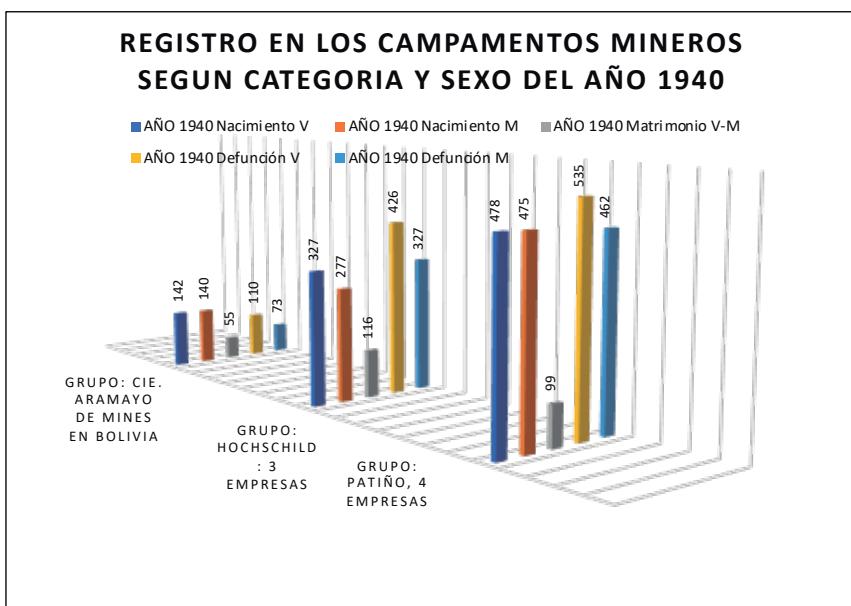
Fuente: Vargas, 2022: 114.

El Registro Civil en los centros mineros

A inicios del siglo XX, los centros mineros comenzaron a crecer en población, ya que las grandes empresas mineras comenzaron a exportar la materia prima al exterior. Así, en los centros mineros, los encargados del registro eran los jefes de Bienestar Social. Por ejemplo: la Empresa Patiño Mines, el Grupo Hochschild y el Grupo Aramayo de Mines de Bolivia.

En el Gráfico 4 se aprecia la estadística de natalidad, nupcialidad y mortalidad de los trabajadores de la industria.

Gráfico 4
Cantidad de registros en los campamentos mineros
según categoría y sexo del año 1940



Fuente: Vargas, 2022: 119.

El Registro Civil fue una institución muy importante, ya que muchas veces la vida y la hacienda dependían del registro. Un error de inscripción o pérdida causaba conflictos jurídicos en los derechos hereditarios de ascendencia o descendencia. Con el Decreto Supremo N° 18721 de fecha 25 de noviembre de 1981, empezó el nuevo papel del Registro Civil, derogando algunos artículos del Decreto Supremo de 1943. Así, en el

artículo 64 se mencionaban los apellidos convencionales para los niños en situación de abandono.

El registro de la “raza y la calidad de hijos” en las partidas

Las diferenciaciones sociales en el siglo XIX fueron una continuidad colonial. La ciudadanía en el siglo XIX era la diferencia entre “ciudadanos” y “bolivianos” (Barragán, 1999: 23); los primeros tenían derechos políticos y los segundos estaban excluidos de los derechos políticos y civiles. Es decir, no había desaparecido el racismo; en cierto modo, estaba consolidado en las normas promulgadas por el Estado republicano.

En el siglo XX persistió el tema de la raza en algo distinto que se puede describir como el “racismo de Estado”. La descripción racial estuvo en los documentos de identidad. El 10 de diciembre de 1927 fue promulgada la norma que creaba la cédula de identidad personal y obligatoria para todos los estantes y habitantes de la República. “Por medio de este nuevo documento, el Estado no sólo aspira a la identificación y diferenciación de cada uno de los individuos de la sociedad boliviana (alejándolos de la confusión que implica la masa comunitaria y ‘amorfa’) sino que también, a través de los datos que contiene la cédula, intenta constatar el grado de ‘civilización’ alcanzado por cada uno de esos individuos (Loureiro, 2000: 41).

Esta jerarquización social fue una barrera para la mayoría de la población, tal como se observa en los libros del Registro Civil de Nacimientos, Matrimonios y Defunciones desde 1940. El registro clasificaba por medio de las razas a la sociedad boliviana, como ser: blanca, mestiza, indígena, negra, amarilla y otras razas (Imagen 1). Además, el Estado boliviano formalizó la clasificación de los hijos en los libros del Registro Civil desde 1940 a 1992, describiéndolos por la calidad de los hijos, por ejemplo: legítimo, natural y expósitos.

Imagen 1

Cuadro de descripción de “razas” y “calidad” de hijos

		Razas			Calidad de los hijos			Clase de parto							
		Blanca	Morada	Indigena	Negra	Amerindia	Otra raza	TOTALES	Legítimos	Naturales	Expoliados	TOTALES	Prematuros	De término	TOTALES
Varones.....															
Mujeres.....															
Total.....															
Total hasta el Libro anterior No.....															
Total en este Libro.....															
Total general para el Libro siguiente No.....															

Casillas Nos 1 y 2 - Se anotarán los datos tales como estén inscritos
Casilla No. 3 - Datos "prenaturales", son considerados los que se producen antes de los 9 meses y de "termino", los que se realizan dentro de ese plazo.

de de

Firma del Oficial del Registro Civil

(Firma)

BOLIVIA

Casillas Nos. 1 y 2 – Se anotarán los datos tales como están inscritos
Casilla No. 3 – Párrafo “crematorio” son considerados los que se producen antes de las 9 horas y de “último” los que se realizan dentro de ese ala.



Fuente: Libro de Registro de Nacimiento de 1940 – 1992.

El sentido progresivo de la norma en el Estado boliviano burocratizó los registros. El Estado boliviano, a través de la implementación de las normas, legitimó a los hijos naturales por medio de reconocimientos a través del Artículo 71 del Decreto Supremo de 1943. Esta legitimación también se reflejó en los libros de matrimonio en la columna 5, donde se mencionaba la legitimación de hijos naturales.

Así, durante el gobierno de Víctor Paz Estenssoro (1960-1964), fue promulgada la Ley N° 177 del 15 de enero de 1962, en ella se señalaba el reconocimiento de los hijos fuera del matrimonio en el Artículo 166:

1º.- Firmando o declarando el padre o la madre o ambos, en presencia de dos testigos, en la partida de nacimiento ante el Oficial del Registro Civil o en el Libro Parroquial, ya sea en el momento de la inscripción o en cualquier otro tiempo.

En 1972, como consecuencia de la modificación de varias leyes, también fue promulgada una norma que prohibió la designación de las clases de hijos. La modificación del Código de Familia del 23 de agosto de 1972, en el Artículo 176, suprimió la antigua clasificación de hijos legítimos, naturales e ilegítimos.

La obtención de los certificados en el Registro Civil

Los únicos que podían duplicar los certificados de nacimientos, matrimonios y defunciones eran las Direcciones Nacionales y Departamentales del Registro Civil. En algún momento, fue muy difícil obtener certificados. Este trámite fue un requisito para las inscripciones escolares y militares. La Imagen 2 muestra una de las oficinas improvisadas del registro y la aglomeración de personas que requerían los certificados en el Edificio de Radio Nueva América en enero de 1985 (*El Diario*, 1985, 15 de enero).

Imagen 2
Obtener un certificado del Registro Civil representa
vivir una eterna pesadilla



Fuente: Vargas, 2023: 78.

Para 1996, los únicos autorizados para la emisión de certificados duplicados eran las oficinas del Registro Civil, establecido en el artículo 80 del Decreto Supremo N° 24247 de 7 de marzo de 1996. Sin embargo, este artículo fue modificado con el Decreto Supremo N° 27419 de fecha 26 de marzo de 2004, donde se señalaba que los Oficiales de Registro Civil tenían la facultad de emitir los certificados.

Historia archivística del Registro Civil

La Ley de 1898 señalaba el establecimiento en toda la República del registro. Mencionaba en el *Artículo 6º* la forma de organización y división del Registro del Estado Civil en tres categorías: nacimientos, matrimonios y defunciones (Imagen 3). Según la norma, debían generarse dos libros, un ejemplar para ser remitido por el Registrador de la oficina central al Consejo Departamental.

Antes de 1940, los párrocos tenían el papel de realizar los bautismos y registrar los nacimientos en orden cronológico, hasta la implementación del Registro Civil. La documentación generada de los sacramentos de bautismos y matrimonios se encontraba en manos de la Iglesia. En el caso de las defunciones, los responsables eran las Alcaldías Municipales. (*El Diario*, 1940, 21 de enero).

Imagen 3
Libros del Registro Civil, 1940 – 1992



Fuente: Vargas, 2024b: 101.

Los custodios de los libros de registro eran los Oficiales del Registro Civil, tal como señalaba el Decreto Supremo de 1939 en el Artículo 6°. La norma mencionaba que todos los oficiales llevarían los libros duplicados, y los representantes consulares en el extranjero, en funciones de Oficialías de Registro Civil, un solo libro por cada categoría. El Artículo 25 preveía sobre la destrucción o extravío de los libros y el respectivo reemplazo por uno nuevo.

Con la norma surgió la responsabilidad de los Oficiales del Registro Civil acerca de la entrega de los documentos en el momento de ser destituidos o por renuncia. El funcionario tenía el deber de entregar toda la documentación a la nueva persona designada como ORC (*El Diario*, 1952, 9 de mayo).

El Director General del Registro Civil, Guido Strauss, en 1972 denunciaba lo siguiente:

Existen irregularidades muy graves que no nos permiten realizar un trabajo eficiente. [...] después de treinta años de existencia del Registro Civil hemos comenzado por la tarea más delicada: actualizar el Archivo Nacional del Registro Civil, para introducir nuevas técnicas de archivo y registro. (*Presencia*, 1970, 6 de diciembre)

En 1972, el Dr. Guido Strauss Ivanovic emitió algunas recomendaciones dirigidas a los Oficiales del Registro Civil sobre la responsabilidad y la importancia de los documentos que custodiaban.

La documentación custodiada por el Registro Civil no estaba exenta de los problemas sociales y políticos. En un informe que realizó el Dr. René Torrez, Director General del Registro Civil en 1978, se refería a un incendio que había ocurrido en el área rural. La preocupación del Dr. Torrez era reponer los libros quemados y renovar los datos. “De ese sector se perdió gran parte de la documentación en el incendio de 1971 y actualmente uno de los primeros cometidos de la oficina es renovar esos datos.” (*El Diario*, 1978, 1 de enero).

Posteriormente, el Director General del Registro Civil, Guillermo Arriaza señalaba en 1981 que la entidad del Estado cumplía un rol importante y era necesario mejorar la atención (*El Diario*, 1981, 15 de marzo). La autoridad anunciaba que desde el mes de junio se perfeccionarían los sistemas de microfilmación para el cotejo, centralización y archivo de partidas de nacimiento (Imagen 4), matrimonio (Imagen 5) y defunción (Imagen 6).

Imagen 4 **Registro de nacimiento 1940 – 1992**

Fuente: Libros del Servicio de Registro Cívico La Paz.

Imagen 5 **Registro de matrimonio 1940 – 1992**

Fuente: Libros del Servicio de Registro Cívico La Paz.

Imagen 6 **Registro de defunción 1940 – 1992**

Fuente: Libros del Servicio de Registro Cívico La Paz.

Transferencia del Registro Civil a la Corte Nacional Electoral 1992 – 2009

Con el propósito de evitar suplantaciones, falsificaciones, adulteraciones o rectificaciones, se prohibió a los jefes de Archivos Departamentales o centrales otorgar copias o certificados de otras copias o certificados (El Diario, 1991, 17 de febrero).

Los libros de Registro Único Nacional (RUN), a diferencia de los libros anteriores, eran más pequeños y estaban diseñados para 200 partidas, pero el proyecto fracasó. En el año 2000 fue proyectado el Registro de Identificación Nacional (RIN) (El Diario, 2000, 6 de febrero). El objetivo era proporcionar un documento de identificación único a la ciudadanía, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Por falta de preparación del personal, no entró en vigencia.

Luego de un largo debate entre los Vocales de la Corte Nacional Electoral y la Corte Suprema de Justicia, fue traspasado el Registro Civil a la Corte Nacional Electoral de manera temporal, durante el gobierno de Jaime Paz Zamora (1989-1993). La transferencia se realizó bajo la Ley N° 1367 de 9 de noviembre de 1992. El Vocal Jorge Lazarte estimaba la transferencia en un lapso de treinta días, juntamente con el presupuesto correspondiente y todos los libros (Presencia, 1992, 15 de agosto; Presencia, 1993, 3 de febrero).

Uno de los actos más importantes fue el traspaso del personal, pues muchos funcionarios empíricos conocían la documentación y la organización de los libros. Este hecho facilitó el funcionamiento y administración de la entidad. El Estado, a través del Registro Civil, buscó la manera de registrar a los niños recién nacidos con el Decreto Supremo N° 22747 del 6 de marzo de 1991, y posteriormente con el Decreto Supremo N° 23761 del 21 de abril de 1994, donde fue establecido el precepto de los derechos inalienables garantizados por el Estado. Para el área rural, se realizaron campañas con el fin de registrar a todos los ciudadanos bolivianos con la Ley N° 1660 de fecha 30 de octubre de 1995.

A continuación, en la Ley N° 2346 del 30 de abril de 2002, fue modificado el Artículo 62 del Código Electoral, donde se señalaba la administración del ciclo vital de los ciudadanos en el Servicio Nacional del Registro Civil de cuatro categorías: nacimientos, matrimonios, defunciones y reconocimientos. El Decreto Supremo N° 26718 del 26 de julio de 2002 suprimía el trámite por vía judicial, implementando las rectificaciones y ratificaciones de los datos por vía administrativa.

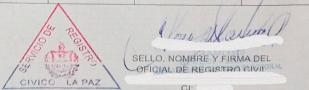
La implementación de la tecnología

El Director General del Registro Civil, Guido Strauss, anunciaba en 1970 que había comenzado a actualizar e introducir nuevas técnicas para el registro. “[...] si tenemos suerte, a partir del próximo año, podamos dar ya los primeros pasos, a través del sistema IBM, microfilm y es en base a la computadora electrónica” (Presencia, 1970, 6 de diciembre). En 1985, la dificultad de acceder a un certificado fue limitada, ya que la obtención del documento era morosa y manuscrita (Imagen 8). La Organización de los Estados Americanos (OEA) había ofrecido la instalación de un equipo completo de microfilmación en Santa Cruz, con el fin de resguardar la información histórica y administrativa, sin éxito (El Diario, 1985, 15 de enero; Presencia, 1985, 20 de marzo).

Con el objetivo de optimizar el acceso a los certificados, entre 1989 y 1995 fue aplicado en el Registro Civil Sala Murillo el Sistema Integrado Registro Civil (SIREC-SM), el cual funcionaba en el área urbana y no así en Sala Provincia. Seguidamente, con los avances tecnológicos, fue creado el sistema de Registro Integrado Nacional (REGINA o SIRENA RC), en 2002 (El Diario, 2002, 22 de mayo). El problema era la lentitud en la emisión de los certificados duplicados, lo cual fue cuestionado por los Vocales. Posteriormente, en 2017, el Tribunal Supremo Electoral, en marzo de 2017 (ANF, 2017), presentó el Sistema de Registro Civil Biométrico (RC-BIO) (Imagen 8, 2020). En octubre, el Servicio de Registro Cívico (SERECÍ) implementaba el sistema RC-BIO a nivel nacional, el cual fue el resultado de la integración entre el sistema REGINA y el Padrón Biométrico. La ventaja era el registro en línea, pero no reemplazó el documento físico.

Imagen 7
Emisión de certificado manuscrito a computarizado

 REPÚBLICA DE BOLIVIA SERVICIO GENERAL DEL REGISTRO CÍVICO <i>Provincia Ayacachi</i> <i>Prov. La Paz</i>		Forma 128 R. C. M. 3 Precio \$b. 0.50 D. S. No. 02859 - 18-B-61 N° 096892															
CERTIFICADO DE MATRIMONIO																	
Líbro N° 3 Oficiala R. C. N° 86 Fecha de Partida: <u>2 de Marzo de 1966</u> Provincia: <u>Las Andes</u> Localidad: <u>Ayacachi</u>																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">CONTRAVENTES</th> <th style="text-align: center;">ESPOSO</th> <th style="text-align: center;">ESPOSA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> Apellidos y nombres: <u>Juan Bautista Cepeda</u> Fecha matrimonio: <u>13 Marzo 1966</u> Nacionalidad: <u>Boliviano</u> Natural de: <u>Comunidad Boliviana</u> Profesión: <u>Labrador</u> Fecha de Nacimiento: <u>2 de Agosto de 1944</u> Edad: <u>22 años</u> Raza: <u>Indio</u> Religión: <u>Católico</u> Est. Civil en el Matrimonio: <u>Soltero</u> Testigos: <u>James Flores</u>, <u>Gonzales Ballón</u> </td> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;"> <u>10.000</u> <u>10.000</u> </td> <td> <u>Boliviana</u> <u>Comunidad Boliviana</u> <u>Intendente</u> <u>30 de noviembre de 1942</u> <u>24 años</u> <u>Indio</u> <u>Católico</u> <u>Soltera</u> <u>Gonzales Ballón</u> </td> </tr> </tbody> </table>			CONTRAVENTES	ESPOSO	ESPOSA	Apellidos y nombres: <u>Juan Bautista Cepeda</u> Fecha matrimonio: <u>13 Marzo 1966</u> Nacionalidad: <u>Boliviano</u> Natural de: <u>Comunidad Boliviana</u> Profesión: <u>Labrador</u> Fecha de Nacimiento: <u>2 de Agosto de 1944</u> Edad: <u>22 años</u> Raza: <u>Indio</u> Religión: <u>Católico</u> Est. Civil en el Matrimonio: <u>Soltero</u> Testigos: <u>James Flores</u> , <u>Gonzales Ballón</u>	<u>10.000</u> <u>10.000</u>	<u>Boliviana</u> <u>Comunidad Boliviana</u> <u>Intendente</u> <u>30 de noviembre de 1942</u> <u>24 años</u> <u>Indio</u> <u>Católico</u> <u>Soltera</u> <u>Gonzales Ballón</u>									
CONTRAVENTES	ESPOSO	ESPOSA															
Apellidos y nombres: <u>Juan Bautista Cepeda</u> Fecha matrimonio: <u>13 Marzo 1966</u> Nacionalidad: <u>Boliviano</u> Natural de: <u>Comunidad Boliviana</u> Profesión: <u>Labrador</u> Fecha de Nacimiento: <u>2 de Agosto de 1944</u> Edad: <u>22 años</u> Raza: <u>Indio</u> Religión: <u>Católico</u> Est. Civil en el Matrimonio: <u>Soltero</u> Testigos: <u>James Flores</u> , <u>Gonzales Ballón</u>	<u>10.000</u> <u>10.000</u>	<u>Boliviana</u> <u>Comunidad Boliviana</u> <u>Intendente</u> <u>30 de noviembre de 1942</u> <u>24 años</u> <u>Indio</u> <u>Católico</u> <u>Soltera</u> <u>Gonzales Ballón</u>															
HIJOS LEGITIMOS POR EL MATRIMONIO																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">NOMBRES</th> <th style="text-align: center;">E D A D</th> <th style="text-align: center;">S E X O</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>			NOMBRES	E D A D	S E X O												
NOMBRES	E D A D	S E X O															
OBSERVACIONES: <u>Padres: Juan Colpuchimara y Felisa Diaz de C.</u> <u>copia original depositada.</u> 																	
Lugar y fecha: <u>Ayacachi, 21 de Marzo, 1974</u> El Oficial del Registro Civil <u>Francisco Callejón</u> <small>Oficial del Registro Civil Nro. 49 (a la vista)</small>																	

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA SERVICIO DE REGISTRO CIVICO OEP 		SERIE B-2018															
COSTO FORMULARIO Bs. 33.-																	
CERTIFICADO DE NACIMIENTO																	
Certifico que en la Oficialía N° <u>D44...</u> Libro N° <u>...</u> Partida N° <u>...</u> Folio N° <u>3</u> Del Departamento: <u>La Paz</u> Provincia: <u>Murillo</u> Localidad: <u>Nuestra Señora de La Paz</u> Con fecha de partida: Dia: <u>...</u> Mes: <u>...</u> Año: <u>2001</u> Se halla inscrito el nacimiento de:																	
<< >> NOMBRES Y APELLIDOS DEL INSCRITO Lugar de Nacimiento: <u>La Paz</u> Departamento: <u>Nor Yungas</u> Provincia: <u>Coripata</u> Fecha de Nacimiento: <u>27</u> de <u>agosto</u> de <u>1959</u> Localidad: <u>Masculino</u> Sexo: <u>Masculino</u> Día: <u>...</u> Mes: <u>...</u> Año: <u>...</u> Hora: <u>...</u>																	
<< >> NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE																	
Nota Adclaratoria:																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN</td> <td style="width: 33%;">LOCALIDAD</td> <td style="width: 33%;">DIA</td> <td style="width: 33%;">MES</td> <td style="width: 33%;">AÑO</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">Nuestra Señora de La Paz</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">13 agosto 2018</td> </tr> </table>			LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN	LOCALIDAD	DIA	MES	AÑO	Nuestra Señora de La Paz					13 agosto 2018				
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN	LOCALIDAD	DIA	MES	AÑO													
Nuestra Señora de La Paz																	
13 agosto 2018																	
 Form. R-62 SERIE B-2018 																	
Este certificado queda NULO si en él se hubieran hecho rasgaduras, borrones o enmiendas. <small>Nota Oficial SERVICIO VILLASOLA S.R.L. - TEL: 100-2000000000 / 100-2000000001 / 100-2000000002 / 100-2000000003 / 100-2000000004 / 100-2000000005 / 100-2000000006 / 100-2000000007 / 100-2000000008 / 100-2000000009 / 100-2000000010 / 100-2000000011 / 100-2000000012 / 100-2000000013 / 100-2000000014 / 100-2000000015 / 100-2000000016 / 100-2000000017 / 100-2000000018 / 100-2000000019 / 100-2000000020 / 100-2000000021 / 100-2000000022 / 100-2000000023 / 100-2000000024 / 100-2000000025 / 100-2000000026 / 100-2000000027 / 100-2000000028 / 100-2000000029 / 100-2000000030 / 100-2000000031 / 100-2000000032 / 100-2000000033 / 100-2000000034 / 100-2000000035 / 100-2000000036 / 100-2000000037 / 100-2000000038 / 100-2000000039 / 100-2000000040 / 100-2000000041 / 100-2000000042 / 100-2000000043 / 100-2000000044 / 100-2000000045 / 100-2000000046 / 100-2000000047 / 100-2000000048 / 100-2000000049 / 100-2000000050 / 100-2000000051 / 100-2000000052 / 100-2000000053 / 100-2000000054 / 100-2000000055 / 100-2000000056 / 100-2000000057 / 100-2000000058 / 100-2000000059 / 100-2000000060 / 100-2000000061 / 100-2000000062 / 100-2000000063 / 100-2000000064 / 100-2000000065 / 100-2000000066 / 100-2000000067 / 100-2000000068 / 100-2000000069 / 100-2000000070 / 100-2000000071 / 100-2000000072 / 100-2000000073 / 100-2000000074 / 100-2000000075 / 100-2000000076 / 100-2000000077 / 100-2000000078 / 100-2000000079 / 100-2000000080 / 100-2000000081 / 100-2000000082 / 100-2000000083 / 100-2000000084 / 100-2000000085 / 100-2000000086 / 100-2000000087 / 100-2000000088 / 100-2000000089 / 100-2000000090 / 100-2000000091 / 100-2000000092 / 100-2000000093 / 100-2000000094 / 100-2000000095 / 100-2000000096 / 100-2000000097 / 100-2000000098 / 100-2000000099 / 100-2000000100 / 100-2000000101 / 100-2000000102 / 100-2000000103 / 100-2000000104 / 100-2000000105 / 100-2000000106 / 100-2000000107 / 100-2000000108 / 100-2000000109 / 100-2000000110 / 100-2000000111 / 100-2000000112 / 100-2000000113 / 100-2000000114 / 100-2000000115 / 100-2000000116 / 100-2000000117 / 100-2000000118 / 100-2000000119 / 100-2000000120 / 100-2000000121 / 100-2000000122 / 100-2000000123 / 100-2000000124 / 100-2000000125 / 100-2000000126 / 100-2000000127 / 100-2000000128 / 100-2000000129 / 100-2000000130 / 100-2000000131 / 100-2000000132 / 100-2000000133 / 100-2000000134 / 100-2000000135 / 100-2000000136 / 100-2000000137 / 100-2000000138 / 100-2000000139 / 100-2000000140 / 100-2000000141 / 100-2000000142 / 100-2000000143 / 100-2000000144 / 100-2000000145 / 100-2000000146 / 100-2000000147 / 100-2000000148 / 100-2000000149 / 100-2000000150 / 100-2000000151 / 100-2000000152 / 100-2000000153 / 100-2000000154 / 100-2000000155 / 100-2000000156 / 100-2000000157 / 100-2000000158 / 100-2000000159 / 100-2000000160 / 100-2000000161 / 100-2000000162 / 100-2000000163 / 100-2000000164 / 100-2000000165 / 100-2000000166 / 100-2000000167 / 100-2000000168 / 100-2000000169 / 100-2000000170 / 100-2000000171 / 100-2000000172 / 100-2000000173 / 100-2000000174 / 100-2000000175 / 100-2000000176 / 100-2000000177 / 100-2000000178 / 100-2000000179 / 100-2000000180 / 100-2000000181 / 100-2000000182 / 100-2000000183 / 100-2000000184 / 100-2000000185 / 100-2000000186 / 100-2000000187 / 100-2000000188 / 100-2000000189 / 100-2000000190 / 100-2000000191 / 100-2000000192 / 100-2000000193 / 100-2000000194 / 100-2000000195 / 100-2000000196 / 100-2000000197 / 100-2000000198 / 100-2000000199 / 100-2000000200 / 100-2000000201 / 100-2000000202 / 100-2000000203 / 100-2000000204 / 100-2000000205 / 100-2000000206 / 100-2000000207 / 100-2000000208 / 100-2000000209 / 100-2000000210 / 100-2000000211 / 100-2000000212 / 100-2000000213 / 100-2000000214 / 100-2000000215 / 100-2000000216 / 100-2000000217 / 100-2000000218 / 100-2000000219 / 100-2000000220 / 100-2000000221 / 100-2000000222 / 100-2000000223 / 100-2000000224 / 100-2000000225 / 100-2000000226 / 100-2000000227 / 100-2000000228 / 100-2000000229 / 100-2000000230 / 100-2000000231 / 100-2000000232 / 100-2000000233 / 100-2000000234 / 100-2000000235 / 100-2000000236 / 100-2000000237 / 100-2000000238 / 100-2000000239 / 100-2000000240 / 100-2000000241 / 100-2000000242 / 100-2000000243 / 100-2000000244 / 100-2000000245 / 100-2000000246 / 100-2000000247 / 100-2000000248 / 100-2000000249 / 100-2000000250 / 100-2000000251 / 100-2000000252 / 100-2000000253 / 100-2000000254 / 100-2000000255 / 100-2000000256 / 100-2000000257 / 100-2000000258 / 100-2000000259 / 100-2000000260 / 100-2000000261 / 100-2000000262 / 100-2000000263 / 100-2000000264 / 100-2000000265 / 100-2000000266 / 100-2000000267 / 100-2000000268 / 100-2000000269 / 100-2000000270 / 100-2000000271 / 100-2000000272 / 100-2000000273 / 100-2000000274 / 100-2000000275 / 100-2000000276 / 100-2000000277 / 100-2000000278 / 100-2000000279 / 100-2000000280 / 100-2000000281 / 100-2000000282 / 100-2000000283 / 100-2000000284 / 100-2000000285 / 100-2000000286 / 100-2000000287 / 100-2000000288 / 100-2000000289 / 100-2000000290 / 100-2000000291 / 100-2000000292 / 100-2000000293 / 100-2000000294 / 100-2000000295 / 100-2000000296 / 100-2000000297 / 100-2000000298 / 100-2000000299 / 100-2000000300 / 100-2000000301 / 100-2000000302 / 100-2000000303 / 100-2000000304 / 100-2000000305 / 100-2000000306 / 100-2000000307 / 100-2000000308 / 100-2000000309 / 100-2000000310 / 100-2000000311 / 100-2000000312 / 100-2000000313 / 100-2000000314 / 100-2000000315 / 100-2000000316 / 100-2000000317 / 100-2000000318 / 100-2000000319 / 100-2000000320 / 100-2000000321 / 100-2000000322 / 100-2000000323 / 100-2000000324 / 100-2000000325 / 100-2000000326 / 100-2000000327 / 100-2000000328 / 100-2000000329 / 100-2000000330 / 100-2000000331 / 100-2000000332 / 100-2000000333 / 100-2000000334 / 100-2000000335 / 100-2000000336 / 100-2000000337 / 100-2000000338 / 100-2000000339 / 100-2000000340 / 100-2000000341 / 100-2000000342 / 100-2000000343 / 100-2000000344 / 100-2000000345 / 100-2000000346 / 100-2000000347 / 100-2000000348 / 100-2000000349 / 100-2000000350 / 100-2000000351 / 100-2000000352 / 100-2000000353 / 100-2000000354 / 100-2000000355 / 100-2000000356 / 100-2000000357 / 100-2000000358 / 100-2000000359 / 100-2000000360 / 100-2000000361 / 100-2000000362 / 100-2000000363 / 100-2000000364 / 100-2000000365 / 100-2000000366 / 100-2000000367 / 100-2000000368 / 100-2000000369 / 100-2000000370 / 100-2000000371 / 100-2000000372 / 100-2000000373 / 100-2000000374 / 100-2000000375 / 100-2000000376 / 100-2000000377 / 100-2000000378 / 100-2000000379 / 100-2000000380 / 100-2000000381 / 100-2000000382 / 100-2000000383 / 100-2000000384 / 100-2000000385 / 100-2000000386 / 100-2000000387 / 100-2000000388 / 100-2000000389 / 100-2000000390 / 100-2000000391 / 100-2000000392 / 100-2000000393 / 100-2000000394 / 100-2000000395 / 100-2000000396 / 100-2000000397 / 100-2000000398 / 100-2000000399 / 100-2000000400 / 100-2000000401 / 100-2000000402 / 100-2000000403 / 100-2000000404 / 100-2000000405 / 100-2000000406 / 100-2000000407 / 100-2000000408 / 100-2000000409 / 100-2000000410 / 100-2000000411 / 100-2000000412 / 100-2000000413 / 100-2000000414 / 100-2000000415 / 100-2000000416 / 100-2000000417 / 100-2000000418 / 100-2000000419 / 100-2000000420 / 100-2000000421 / 100-2000000422 / 100-2000000423 / 100-2000000424 / 100-2000000425 / 100-2000000426 / 100-2000000427 / 100-2000000428 / 100-2000000429 / 100-2000000430 / 100-2000000431 / 100-2000000432 / 100-2000000433 / 100-2000000434 / 100-2000000435 / 100-2000000436 / 100-2000000437 / 100-2000000438 / 100-2000000439 / 100-2000000440 / 100-2000000441 / 100-2000000442 / 100-2000000443 / 100-2000000444 / 100-2000000445 / 100-2000000446 / 100-2000000447 / 100-2000000448 / 100-2000000449 / 100-2000000450 / 100-2000000451 / 100-2000000452 / 100-2000000453 / 100-2000000454 / 100-2000000455 / 100-2000000456 / 100-2000000457 / 100-2000000458 / 100-2000000459 / 100-2000000460 / 100-2000000461 / 100-2000000462 / 100-2000000463 / 100-2000000464 / 100-2000000465 / 100-2000000466 / 100-2000000467 / 100-2000000468 / 100-2000000469 / 100-2000000470 / 100-2000000471 / 100-2000000472 / 100-2000000473 / 100-2000000474 / 100-2000000475 / 100-2000000476 / 100-2000000477 / 100-2000000478 / 100-2000000479 / 100-2000000480 / 100-2000000481 / 100-2000000482 / 100-2000000483 / 100-2000000484 / 100-2000000485 / 100-2000000486 / 100-2000000487 / 100-2000000488 / 100-2000000489 / 100-2000000490 / 100-2000000491 / 100-2000000492 / 100-2000000493 / 100-2000000494 / 100-2000000495 / 100-2000000496 / 100-2000000497 / 100-2000000498 / 100-2000000499 / 100-2000000500 / 100-2000000501 / 100-2000000502 / 100-2000000503 / 100-2000000504 / 100-2000000505 / 100-2000000506 / 100-2000000507 / 100-2000000508 / 100-2000000509 / 100-2000000510 / 100-2000000511 / 100-2000000512 / 100-2000000513 / 100-2000000514 / 100-2000000515 / 100-2000000516 / 100-2000000517 / 100-2000000518 / 100-2000000519 / 100-2000000520 / 100-2000000521 / 100-2000000522 / 100-2000000523 / 100-2000000524 / 100-2000000525 / 100-2000000526 / 100-2000000527 / 100-2000000528 / 100-2000000529 / 100-2000000530 / 100-2000000531 / 100-2000000532 / 100-2000000533 / 100-2000000534 / 100-2000000535 / 100-2000000536 / 100-2000000537 / 100-2000000538 / 100-2000000539 / 100-2000000540 / 100-2000000541 / 100-2000000542 / 100-2000000543 / 100-2000000544 / 100-2000000545 / 100-2000000546 / 100-2000000547 / 100-2000000548 / 100-2000000549 / 100-2000000550 / 100-2000000551 / 100-2000000552 / 100-2000000553 / 100-2000000554 / 100-2000000555 / 100-2000000556 / 100-2000000557 / 100-2000000558 / 100-2000000559 / 100-2000000560 / 100-2000000561 / 100-2000000562 / 100-2000000563 / 100-2000000564 / 100-2000000565 / 100-2000000566 / 100-2000000567 / 100-2000000568 / 100-2000000569 / 100-2000000570 / 100-2000000571 / 100-2000000572 / 100-2000000573 / 100-2000000574 / 100-2000000575 / 100-2000000576 / 100-2000000577 / 100-2000000578 / 100-2000000579 / 100-2000000580 / 100-2000000581 / 100-2000000582 / 100-2000000583 / 100-2000000584 / 100-2000000585 / 100-2000000586 / 100-2000000587 / 100-2000000588 / 100-2000000589 / 100-2000000590 / 100-2000000591 / 100-2000000592 / 100-2000000593 / 100-2000000594 / 100-2000000595 / 100-2000000596 / 100-2000000597 / 100-2000000598 / 100-2000000599 / 100-2000000600 / 100-2000000601 / 100-2000000602 / 100-2000000603 / 100-2000000604 / 100-2000000605 / 100-2000000606 / 100-2000000607 / 100-2000000608 / 100-2000000609 / 100-2000000610 / 100-2000000611 / 100-2000000612 / 100-2000000613 / 100-2000000614 / 100-2000000615 / 100-200000</small>																	

El rol de los oficiales del Registro Civil

En la Ley de 1898 no era clara la denominación de Oficial del Registro Civil, por lo que hubo varias denominaciones, como ser Registrador en el artículo 23 y, en la Ley de 24 de diciembre de 1907, artículo 3, Registradores Civiles. En el Decreto Supremo del 19 de marzo de 1912, en el artículo 2, fue adoptado el nombre genérico de “Oficiales del Registro”. Posteriormente, con el Decreto Supremo del 17 de noviembre de 1916, fue adoptada la denominación Oficiales del Registro Civil en el artículo 1°.

En el Decreto Supremo Reglamentario del Registro Civil del 29 de diciembre de 1939, las oficinas del registro civil eran llamadas Oficialías del Registro Civil. En el artículo 6, fue establecido como custodio de los libros a los Oficiales del Registro Civil; es decir, los funcionarios del Estado adoptaban la denominación de Oficiales del Registro Civil. Eran dependientes del Poder Ejecutivo de la Nación, identificados con número de matrícula inalterable.

Para crear las oficialías del Registro Civil, eran tomados en cuenta el crecimiento poblacional; sin embargo, en el año 1943 este número fue reducido bajo el criterio de mejor servicio al público. La reducción a nivel nacional de las oficialías fue de 912 a 803, tal como se observa en el siguiente cuadro.

Cuadro 1
Distribución de Oficiales de Registro Civil a nivel
Bolivia 1939 a 1943

No	DEPARTA-MENTOS	1939				1941				1943			
		Capitales departamentales	Provincias	Campamen-tos mineros	Totales	Capitales departamen-tales	Capitales provincia	Capitales Sección	Cantones	Campa-mientos mineros	Tota-les	Capitales departa-mentales	
1	La Paz	12	146	7	165	15	15	12	111	11	164	6	
2	Cochabamba	6	133	-	139	6	13	9	53		81	3	
3	Potosí	2	171	18	191	3	11	9	132	18	173	2	
4	Chuquisaca	4	85	-	89	4	7	10	61		82	2	
5	Tarija	4	72	-	76	4	5	2	67		78	2	
6	Oruro	5	53	3	61	5	3	2	49	3	62	3	
7	Santa Cruz	4	98	-	102	4	9	11	66		90	1	
8	Beni	2	35	-	37	2	5	8	18		33	2	
9	Pando	1	42	-	43	1	4	7	26		38	1	
10	Deleg. N1. Oriente	-	9	distritos	-	9			1	6	7	1	
	TOTALES	40	835	28	912	44	72	71	589	32	803	23	

Fuente: Vargas, 2022: 98.

El registro de las personas pasaba plenamente a los Oficiales del Registro Civil con el Decreto Supremo del 30 de noviembre de 1942, pero el Decreto Supremo del 3 de julio de 1943 derogaba los anteriores decretos, como el de 29 de diciembre y el 30 de noviembre.

El registro de los actos jurídicos de las personas naturales implicó una gran responsabilidad por parte de los Oficiales de Registro Civil, con consecuencias civiles y penales graves. El control a los Oficiales del Registro Civil era por medio de la unidad de Kardex y la selección era por mérito.

La selección de los Oficiales que deben continuar en funciones, la hará la Dirección General del Registro Civil, previa calificación de méritos, pudiendo en su caso, por razones de mejor servicio público designarse a elementos que no desempeñen el cargo de notarios. (*El Diario*, 1942)

Así, en 1949 fue organizado el Colegio de Oficiales del Registro Civil. La profesionalización empezó con el convenio entre el Registro Civil y la Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) en 1968, lo cual fue oficializado con el Decreto Supremo N° 11786 del 12 de septiembre de 1974, donde se señalaba que los únicos que podían ejercer como Oficiales del Registro Civil en las capitales departamentales eran abogados con Título en Provisión Nacional (*El Diario*, 1949, 21 de noviembre).

Estaban organizados en una asociación. En un primer momento, fue mencionada la Asociación de Oficiales de Registro Civil en 1990, cuando el representante Armando Villafuerte C. (*El Diario*, 1990, 4 de marzo). era partícipe de la elaboración de la Ley Orgánica del Registro Civil. En 1992, reaparece la Asociación de Oficiales de Registro Civil en un anuncio que realizó Germán Quirós, director del Servicio del Registro Civil, sobre la depuración de algunas oficialías (*Presencia*, 1992, 5 de septiembre).

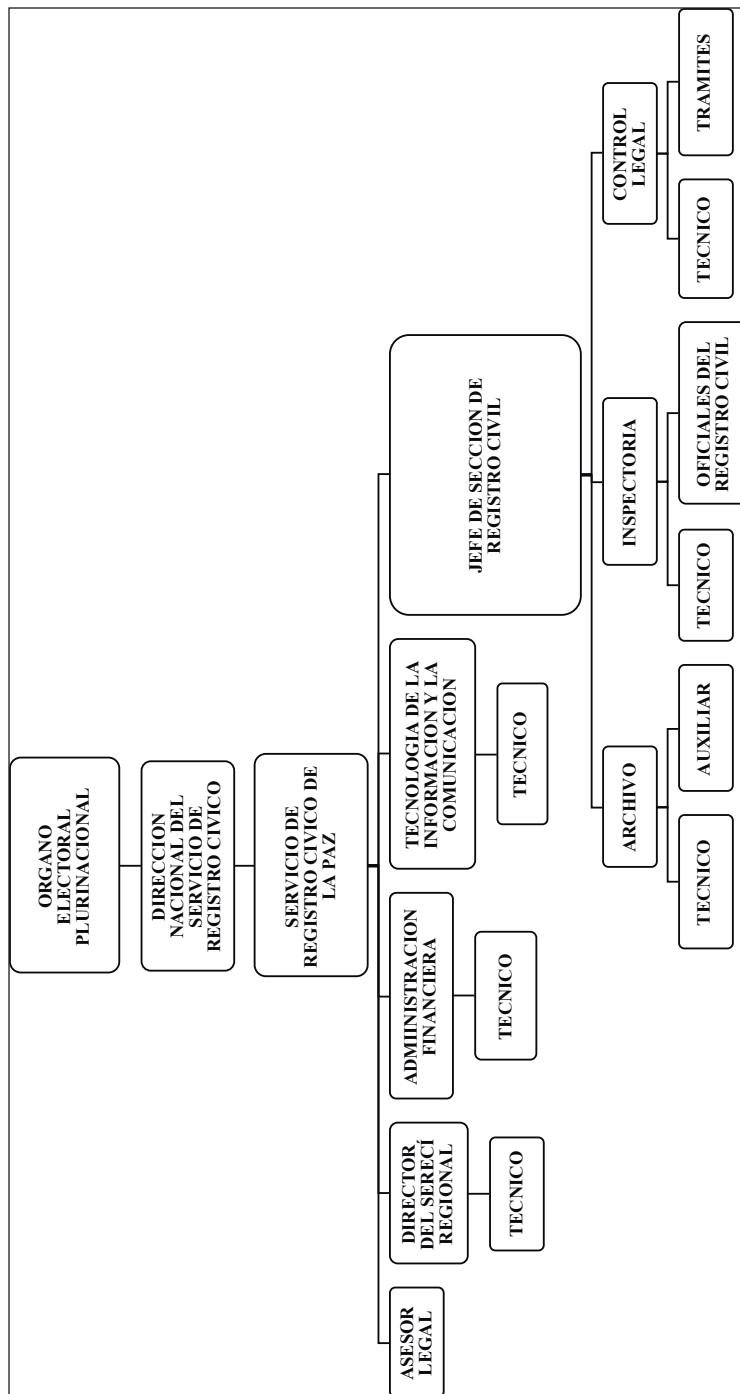
Actualmente, rige el Reglamento de Oficialías y Oficiales de Registro Civil establecido mediante Resolución TSE-RSP N° 432/2016 del 7 de septiembre de 2016, y fue reglamentada la elección de los Oficiales de Registro Civil mediante Resolución TSE-RSP N° 0429/2018 del 29 de agosto de 2019.

El Servicio de Registro Cívico (SERECÍ) en el Estado Plurinacional de Bolivia

En la Constitución Política del Estado de 2009, el Órgano Electoral Plurinacional (OEP) forma parte de la organización estructural del Estado boliviano como cuarto poder. En el Artículo 208, numeral III, se faculta al Tribunal Supremo Electoral organizar y administrar el Registro Civil y el Padrón Electoral. Con la Ley 018 del 16 de junio de 2010, fue normado el ejercicio de la función electoral de la entidad; en dicha ley, el artículo 25 definía las atribuciones del Registro Civil y Electoral. Seguidamente, bajo el amparo de la Ley 018, fueron reglamentados los trámites por vía administrativa con la Resolución 080/2012 de fecha 15 de mayo de 2012.

La estructura organizacional del Servicio de Registro Cívico (SERECÍ) La Paz de 2025 es la siguiente:

Gráfico 5
Estructura organizacional del Servicio de
Registro Cívico La Paz



Fuente: Vargas, 2024: 117.

Como entidad del Estado, hace prevalecer las formas jurídicas de ciudadanía. Por ejemplo: la Ley del Notariado Plurinacional N° 483 del 25 de enero de 2014, en el artículo 94, menciona el divorcio notarial, el cual está reglamentado por el Decreto Supremo N° 2189 del 20 de noviembre del mismo año. Posteriormente, fue aprobada la Ley de Identidad de Género, Ley 807 del 21 de mayo de 2016, y finalmente fue creada la categoría de Unión Libre, reglamentada por la Resolución TSE-RSP N° 0311/2016 del 3 de agosto de 2016.

Con el propósito de garantizar el derecho a la identidad, el 3 de octubre de 2016 fue firmado un convenio interinstitucional entre el Ministerio de Salud, el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP) y el Servicio de Registro Cívico (SERECÍ) para que las mujeres y niños obtengan los documentos de identidad de manera gratuita y obligatoria, para acceder a la atención en los centros de salud y tener subsidio prenatal.

El Registro de la Identidad Cultural

Amparado en la Constitución Política del Estado, artículo 30, parágrafo II, numeral 3, se establece que:

La identidad cultural de cada uno de los miembros, si así lo desea, se inscribirá junto a la ciudadanía boliviana en su cédula de identidad, pasaporte u otros documentos de identificación con validez legal. (Constitución Política del Estado, 2009)

En cumplimiento de esta disposición, el Servicio de Registro Cívico (SERECÍ) comenzó a registrar en las partidas los datos relativos a la identidad cultural, reconociendo su importancia vital. Sin embargo, este proceso se ha llevado a cabo sin un reglamento de procedimiento específico que lo regule.

La Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente, del 23 de julio de 2014, obligaba a los Oficiales del Registro Civil a respetar los nombres originarios en el Artículo 113°. En este mismo sentido, el Artículo 5 del Reglamento para la Inscripción de Nacimientos del Servicio de Registro Cívico – SERECÍ, estableció que los Oficiales de Registro Civil, al inscribir partidas de nacimiento de personas pertenecientes a un pueblo indígena u originario, deben consignar sus nombres y apellidos respetando su identidad cultural y conforme establecen las normas legales vigentes, de esta manera fue garantizado el derecho a la identidad respetando la

identidad cultural. Bajo esta consigna, fue implementada a través de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 055/2019 de 23 de enero de 2019, el registro de la identidad cultural de una Nación o Pueblo Indígena Originario Campesino.

El Servicio de Registro Cívico en la Ciudad de El Alto

La creación de la Ciudad de El Alto, de fecha 6 de marzo de 1985, implicó el crecimiento poblacional y, por ende, también del servicio de entidades estatales relacionadas con la sociedad, como fue el Registro Civil. Los representantes cívicos buscaron la manera de interactuar con los representantes estatales. “[...] Comité Cívico y Desarrollo de El Alto. [...] conformada por Raúl Cusicanqui, José Benítez M. y Heriberto Aguilar”.² Así, en 1986, los pobladores denunciaban la forma en que procedían los Oficiales de Registro Civil en la inscripción de las personas, ya que no tenían control. “Oficialías de Registro Civil funcionan en bares y cantinas”.³

En su momento, existían 120 Oficialías de Registro Civil, las cuales estaban funcionando confundidas en instalaciones de bares, cantinas, abarrotes y ventas de alimentos. Por otro lado, estas oficinas designadas al registro no tenían control por parte de la Dirección General del Registro Civil, lo que produjo irregularidades de dobles registros con diferentes datos.

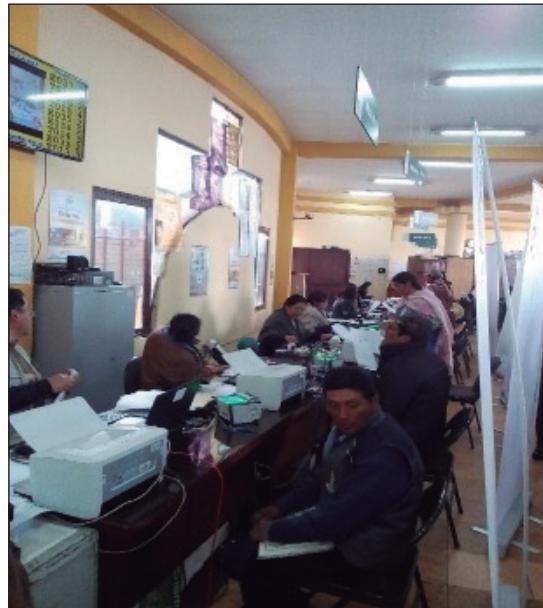
La proyección de crecimiento poblacional del Instituto Nacional de Estadística (INE) estimaba para 2022 una población de 1.109.048 habitantes. En el Censo de 2012, la población registraba 848.452 habitantes, y en el Censo de 2024, la cifra subió en 4% para llegar a los 885.035 habitantes.

Este crecimiento demográfico implicó la creación de oficinas del SERECÍ para la atención de la población de la urbe alteña. Para desconcentrar el centro, desde 2007 comenzó a crear oficinas Regionales del Registro Civil, por ejemplo: Patacamaya, Caranavi, Huarina, Guanay y Achacachi en 2021. En noviembre de 2010, fue creada la Regional de SERECÍ de la Ciudad de El Alto. El 16 de noviembre de 2011, se festejaba el primer año de funcionamiento de la entidad. “Henry Andrade, Director de SERECÍ El Alto en declaraciones de Radio Atipiri expresó su alegría por que diariamente atienden a más 1.000 personas de El Alto y las provincias del Departamento de La Paz [...]” (Radio Atipiri, 2011).

2 Presencia (La Paz), 04 de mayo de 1986.

3 Ibíd.

Imagen 8
SERECÍ Regional El Alto 2018 (Edificio el CEIBO)



Fuente: imágenes de archivo personal 2018.

La Imagen 8 muestra la aglomeración de ciudadanos para realizar trámites administrativos en las oficinas del SERECÍ en el edificio CEIBO. Posteriormente, las oficinas fueron trasladadas al Teleférico Azul en mayo de 2018, con el fin de brindar una atención de calidad.

Por una demanda poblacional y el crecimiento de la ciudad, fueron habilitadas oficinas desconcentradas en Radio San Gabriel el 2 de agosto de 2021 y en la Zona Sur el 30 de septiembre de 2020. El servicio consistía en la emisión de certificados de nacimiento, matrimonio y defunción. Finalmente, el 7 de marzo de 2024 fue trasladada la oficina desconcentrada de Radio San Gabriel a la Terminal Metropolitana de la Ciudad de El Alto.

Conclusiones

Las leyes bolivianas en el siglo XIX jerarquizaron a los bolivianos; sin embargo, a través de los documentos de identidad continuaba la diferenciación en el siglo XX. Mediante la implementación de la Ley del Registro

Civil en 1898, el Estado comenzó a tomar en cuenta a todos los nacidos dentro del territorio. La norma fue una necesidad, pues el Estado tenía el interés de saber la tasa de natalidad, nupcialidad y mortalidad, esto con el fin de realizar proyecciones de desarrollo.

El Estado, a partir de la promulgación de las normativas, fue organizando a la sociedad boliviana. A inicios del siglo XX fueron promulgadas las Leyes del Matrimonio (1911) y la del Divorcio (1932). Los cambios normativos modernizaron al Estado, pero también fue excluyente. Los indígenas solo podían acceder al matrimonio canónico; sin embargo, en 1937 el Estado boliviano reconoció mediante la norma los matrimonios religiosos.

Con el Decreto Supremo del 15 de diciembre de 1939, fue establecido el funcionamiento del Registro Civil. Luego de cuarenta y dos años, el Registro Civil comenzó a funcionar en toda la República de Bolivia. El propósito de la entidad del Estado era registrar la vida jurídica de los ciudadanos, como ser: nacimientos, reconocimientos, matrimonios, divorcios y defunciones. Los registros fueron una condición de ciudadanía y de existencia en el Estado.

A través del Registro Civil, la gran mayoría excluida en el siglo XIX comenzó a ser reconocida como ciudadana a través del estatus jurídico. Sin embargo, la jerarquización social estuvo impregnada en los libros del registro, como ser: blanca, mestiza, indígena, negra, amarilla y otras razas. También eran descriptas la calidad de los hijos, por ejemplo: legítimo, natural y expósitos. Esto fue una barrera para el pleno goce de derechos.

Cuando fue traspasada la Dirección General del Registro Civil, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia e Inmigración, a la Corte Nacional Electoral, comenzó a ser de vital importancia el registro. El documento de identidad fue un derecho que garantizó la existencia y la participación en las elecciones.

El Servicio de Registro Cívico desde 2009 es custodio de la información del padrón electoral y del Registro Civil. La tecnología facilitó el acceso a los datos de las personas naturales dentro del territorio boliviano. Es decir, en estos largos años se fue modernizando la entidad, garantizando de esta manera el acceso a la información personal y haciendo prever la ciudadanía digital.

Bibliografía

- Barragán R., Rossana (1999). *Indios, mujeres y ciudadanos, Legislación y ejercicio de la ciudadanía en Bolivia (siglo XIX)*. La Paz: CID.
- _____. (2004). “¿Dónde están las mujeres? Legislación y prácticas legales en Bolivia en el siglo XIX”. En Silvia Rivera Cusicanqui (Ed.), *Jerarquías en jaque: Estudios de género en el área andina* (pp. 105-142). Lima: IFEA/SEPHIS/CIDES-UMSA.
- Berthin Siles, Gerardo (1999). “Evolución de las instituciones estatales”. En *Bolivia en el siglo XX: La formación de la Bolivia contemporánea* (pp. 359-382). La Paz: Harvard Club de Bolivia.
- Crespo Rodas, Alberto (et al.) (2009). *La vida Cotidiana en La Paz Durante la Guerra de la Independencia (1800- 1825)*. La Paz: Gobierno Municipal de La Paz.
- Escobari de Querejazu, Laura (2015). *Mentalidad social y niñez abandonada La Paz (1900-1948)*. La Paz: Plural.
- Foucault, Michel (2019). *El poder, una bestia magnífica: Sobre el poder, la prisión y la vida* (Trad. y ed. H. Pons). Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Foucault, Michel (2014). *Las redes de poder*. Buenos Aires: Prometeo.
- Foucault, Michel (2021). *Defender la sociedad: Curso en el Collège de France (1975-1976)*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Irurozqui, Martha (2019). *“A bala, piedra y palo” la construcción de la ciudadanía política en Bolivia, 1826-1952*. La Paz: Biblioteca del Bicentenario de Bolivia.
- Lara Chagoyán, Roberto, et al. (2014). “Ciudadanía mexicana: Breve reseña sobre su manufactura legal”. En E. Florescano (Coord.), *Hacia una nación de ciudadanos*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Loureiro Toncovich, C. G. (2000). *La identificación de una sociedad pigmentocrática: Cédula de identidad y mecanismos de clasificación social en la sociedad paceña de la década de 1930* (Tesis de licenciatura). Universidad Mayor de San Andrés.
- Moscoso, Martha (2015). “Mujeres indígenas, mestizaje y formación de los sectores populares urbanos en Quito, segunda mitad del siglo XIX”. En *El siglo XIX: Bolivia y América Latina*. Lima: IFEA.

Sabato, Hilda (coord.). (1999). *Ciudadanía política y formación de las naciones: Perspectivas históricas de América Latina*. México: Fondo de Cultura Económica.

Seoane de Capra, Ana María (2015). “El despertar de las energías sociales y políticas en Bolivia”. En Coordinadora de Historia, *Bolivia: Su historia, gestación y emergencia del nacionalismo 1920–1952* (Tomo V, pp. 27–126). La Paz: La Razón.

Soux, María Luisa (2013). *Estudios sobre la constitución, la ley y la justicia en Charcas, entre la colonia y la república: Aproximaciones desde la historia del derecho*. La Paz: Instituto de Estudios Bolivianos (IEB).

Soux, María Luisa & Lema, Ana María (2017). *Las mujeres en la historia boliviana, siglos XIX y XX: De la invisibilización a la lucha por la equidad e igualdad*. La Paz: Fondo de Población de las Naciones Unidas.

Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia & Academia Plurinacional de Estudios Constitucionales (2018). *Las constituciones políticas de Bolivia 1826-2009*. Sucre: Tribunal Constitucional Plurinacional, Unidad de Investigación.

Vargas Aramayo, Rómulo (2022). *El papel del Registro Civil en la construcción del Estado nacional en Bolivia, 1938-1970* (Tesis de maestría). Universidad Mayor de San Andrés.

____ (2023). “Las formas jurídicas de poder del Estado en Bolivia: Historia del Registro Civil, 1940-2009”. *Historia: Revista de la Carrera de Historia*, (52), 67-89. La Paz.

____ (2024). “La ciudadanización en el Estado boliviano: Del Registro Civil al Servicio de Registro Cívico. C.O.S.S.E.A”. *Revista del Colegio de Sociólogos y Sociólogas de El Alto, Análisis y Perspectivas*, (1), 70-92. El Alto-La Paz.

____ (2024). “Historia archivística del Registro Civil y la praxis documental en el Servicio de Registro Cívico (1940-2024)”. *Boletín del Archivo de La Paz*, (39), 97-130. La Paz.

Fuentes hemerográficas (impresas)

- *El Diario*. (20 de noviembre de 1906). La Paz, Bolivia.
- *La Razón*. (28 de octubre de 1936). La Paz, Bolivia.
- *El Diario*. (1938–1960). La Paz, Bolivia.

- *Presencia*. (1961–1971). La Paz, Bolivia.
- *El Diario*. (1972–1982). La Paz, Bolivia.
- *Presencia*. (1983–1989). La Paz, Bolivia.
- *El Diario*. (1990–1991). La Paz, Bolivia.
- *Presencia*. (1992–1998). La Paz, Bolivia.
- *El Diario*. (1999–2021). La Paz, Bolivia.

Periódicos digitales

Agencia Nacional Fides. (2017, 14 de marzo). TSE presenta nuevo Sistema de Registro Civil Biométrico que permitirá afiliaciones en línea. Recuperado de <https://www.noticiasfides.com/nacional/sociedad/tse-integran-el-registro-civil-y-el-padron-electoral-biometrico--376278>

Ministerio de Salud y Deportes. (2016, 3 de octubre). Salud, SEGIP y SERECÍ firman convenio interinstitucional para cedulación y certificación gratuita para el bono Juana Azurduy. Recuperado de <https://www.minsalud.gob.bo/1663-salud-segip-y-sereci-firman-convenio-interinstitucional-para-cedulacion-y-certificacion-gratuita-para-el-bono-juana-azurduy>

Radio Atipiri. (2011, 16 de noviembre). SERECÍ El Alto festeja el primer año con el desafío de agilizar los trámites y la atención. Recuperado de <https://radioatipiri.blogspot.com/2011/11/sereci-el-alto-festeja-el-primer-ano.htm>